



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acto N° 1639

SAUCE VIEJO, 19 de Setiembre de 1983.

ORDENANZA N° 639-bis

VISTO:

La vigencia del Escalafón para el Personal de las Municipalidades y comunas, sancionado por Ley N°9286, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 629 del 26/8/83 se reglamentó la percepción de los suplementos particulares previstos en el artículo 55 y siguientes,

Que existe pendiente de aplicación de dichos suplementos a los choferes del Dispensario Comunal, y al Capataz la bonificación por título;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) A los fines de la percepción del Suplemento por Guardias Pasivas hospitalarias, según el artículo 67º del Estatuto Escalafón, al siguiente personal:

FERNANDEZ NILDA S. de

TOLEDO, Juan Pablo

IGLESIAS, Nilda R. de

SPITALE, Juan Carlos

Art.2º) Se establece a continuación la bonificación por título de cuatro (4) años de estudio a:

FERRER, José Luis -Capataz General.

Art.3º) Pase copia de la presente a contaduría a sus efectos.

Art.3º) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA MERCEDES de LOPEZ
SECRETARÍA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCOBEDO
SECRETARÍA
COMUNA DE SAUCE VIEJO